202 07 ABR. 2017

BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	Secretaría de Educación Decretos 616, 617 y 634 de 2016

Proceso Contratación Directa

"Por Medio De La Cual Se Justifica La Modalidad De Prestación De Servicios Para Realizar La Auditoria Complementaria Para El Sostenimiento De Los Procesos Certificados Y El Seguimiento A Las Certificaciones De Los Procesos De Atención Al Ciudadano, Gestión De La Calidad, Gestión De Cobertura Y Gestión De Talento Humano Del Servicio Educativo De La Secretaría De Educación De Bolívar"

JUSTIFICACIÓN

PARA ADOPATAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA SE TIENE QUE:

PRIMERO: Que de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones, para ello se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso. **SEGUNDO:** Que el mismo artículo en su numeral 12 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. **TERCERO:** Que la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para ello se instituyeron las autoridades de la República, las cuales aseguran el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **CUARTO:** Que para lograr este cometido se han diseñado mecanismos que amplíen la calidad del funcionamiento de los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público, a través de un Sistema de Gestión de la Calidad que articule los deberes de la función pública, el desarrollo de la gestión administrativa y las funciones propias de las ramas del Poder Público en el orden nacional. **QUINTO:** Que el Sistema de Gestión de la Calidad es una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades, creada por la Ley 872 de 2003, la misma que dio origen a la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2004, que determina los requisitos que las entidades públicas deben cumplir para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC). **SEXTO:** Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento al imperativo traído por la Ley 872 de 2003 de poner en funcionamiento en forma obligatoria el Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos y entidades del Sector Central, lanzó el proyecto de Modernización de las Secretarías de Educación, con la participación del ICONTEC para la certificación de los procesos administrativos que desarrollados a nivel territorial lograron articularse con el nivel central. **SEPTIMO:** Que en este orden de ideas, la Secretaría de Educación de Bolívar al lograr en Febrero de 2015 la recertificación de los macroprocesos GESTIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO, GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO, ATENCIÓN AL CIUDADANO y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, dentro del proyecto de Modernización, se obliga a de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad, so pena de que las máximas autoridades de la Gobernación de Bolívar incurran en causal de mala conducta, según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 872 de 2003. **OCTAVO:** Este ejercicio de recertificación inicia con la revisión periódica del sistema de gestión de calidad a través de las auditorías internas de calidad, involucra la identificación de problemas reales o potenciales del SGC y la ejecución y cierre de acciones correctivas y preventivas, finaliza con el manejo y control adecuado del producto no conforme identificado en los diferentes subprocesos de la Secretaría de Educación. **NOVENA:** el Ministerio de Educación Nacional, sólo estuvo haciendo acompañamiento a las secretarías en el manejo de las auditorías externas (de certificación, recertificación o de seguimiento) hasta el año 2014, por lo que es responsabilidad y competencia de los entes territoriales destinar recursos y contratar los servicios de un ente certificador que tenga

experiencia en el manejo de las especificaciones y requisitos técnicos de los procesos del sector educativo a nivel nacional. **DÉCIMA**: Que la falta de cumplimiento en alguno de los requisitos para mantener la certificación, solicitados por ICONTEC – ente certificador contratado por el Ministerio de Educación hasta diciembre de 2015 – llevó a que acordarán con la Secretaría de Educación un Plan de Mejoramiento por tres meses. **DECIMA PRIMERA:** para recertificar las mejoras propuestas la Secretaría de Educación de Bolívar a través de una auditoría complementaria, la cual no cubre el Ministerio de Educación, debe realizar auditoria complementaria de acuerdo al reglamento de certificación de sistemas de calidad, emanado del ICONTEC, el cual hace parte de los requisitos contractuales que suscribió el Ministerio de Educación y que rigen la certificación, el cual a letra seguida expresa: "(...) Cuando durante una auditoria de seguimiento o renovación, la organización no pueda evidenciar la implementación de acciones correctivas correspondientes a no conformidades menores detectadas en auditorias previas" por tal razón se requiere la realización de auditoria complementaria que permita verificar, subsanar y solucionar las no conformidades pendientes de las auditorias previas. **DECIMA SEGUNDA:** en cumplimiento a los requisitos exigidos por parte de este ente certificador en Diciembre de 2015 y según informe de auditoría por parte de ICONTEC, para otorgar la renovación del Certificado se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos. **DÉCIMA TERCERA**: De conformidad a los artículos 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, en estos Procesos de Contratación, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.*" **DÉCIMA CUARTA:** Que la Ley 1150 de 2007, referente a las causales de contratación directa establece "***Artículo 2º.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas. 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*". **DÉCIMA QUINTA:** Que para lograr la Renovación de las certificaciones obtenidas es necesario contratar con ICONTEC una auditoria de sostenimiento de la certificación de los macroprocesos certificados, correspondiente a las unidades de Atención al Ciudadano, Calidad Del Servicio, Talento Humano y Cobertura la cual no cubre el Ministerio de Educación y que obedece al reglamento de certificación de sistemas de calidad.

DETERMINACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

202 07 ABR. 2017

BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	Secretaría de Educación Decretos 616, 617 y 634 de 2016

Proceso Contratación Directa

"Por Medio De La Cual Se Justifica La Modalidad De Prestación De Servicios Para Realizar La Auditoria Complementaria Para El Sostenimiento De Los Procesos Certificados Y El Seguimiento A Las Certificaciones De Los Procesos De Atención Al Ciudadano, Gestión De La Calidad, Gestión De Cobertura Y Gestión De Talento Humano Del Servicio Educativo De La Secretaría De Educación De Bolívar"

JUSTIFICACIÓN

El objeto del presente convenio es Contratar la prestación del servicio profesional para recertificar los Procesos Certificados por ICONTEC de: Atención al Ciudadano, Gestión de Cobertura del Servicio Educativo, Gestión de Recurso Humano del Servicio Educativo y Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, a través de una auditoría de Sostenimiento que permita realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener las certificaciones de calidad de los macroprocesos vigentes, el cual se concretará en: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORIA COMPLEMENTARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PROCESOS CERTIFICADOS Y EL SEGUIMIENTO A LAS CERTIFICACIONES OTORGADAS POR ICONTEC DE LOS PROCESOS DE ATENCION AL CIUDADANO, GESTION DE LA CALIDAD, GESTION DE COBERTURA Y GESTION DE TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR.

PRESUPUESTO OFICIAL

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente convenio están respaldadas con los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 340 y 344 de Marzo de 2017, por valor de $8.582.680.oo

ACTIVIDADES

a.) Prestar los servicios ofertado, "Auditoria de Sostenimiento".
b) Verificar que se han implementado eficazmente las acciones correctivas para los aspectos detectados como no conformes.
d) Presentar Plan de Auditoría con los referentes técnicos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
e) Presentar un Informe de Auditoria de sostenimiento a los procesos certificados de la Secretaría de Educación, en aras de mantener las certificaciones..

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaria de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación – SECOP: www.contratos.gov.co.

Por lo anterior se conceptúa que:

PRIMERO: es procedente el trámite legal y reglamentario pertinente para celebrar un Contrato de Prestación de Servicio profesional para realizar la auditoria complementaria para el sostenimiento de los procesos certificados y el seguimiento a las certificaciones de los procesos de atención al ciudadano, gestión de la calidad, gestión de cobertura y gestión de talento humano del servicio educativo de la secretaría de educación de bolívar para recertificar los Procesos Certificados

de Atención al Ciudadano, Gestión de Cobertura del Servicio Educativo, Gestión de Recurso Humano del Servicio Educativo y Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, a través de una auditoría de Sostenimiento que permita realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener las certificaciones de calidad de los macroprocesos vigentes.

SEGUNDO: Forman parte integral y soporte fundamental de esta justificación los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaria de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación – SECOP: www.contratos.gov.co.

07 ABR. 2017

OSCAR ALFONSO MARÍN VILLALBA
Secretario de Educación (E)
Delegado Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó:
Erick Castro
P.U. - Coordinador Grupo de Contratos (AF)

Jose Gregorio Vanderbil
P.U. Gestión Organizacional